



VISTO la nota presentada por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, con referencia al valor del crédito, inscripción y defensa de tesis para las carreras de Posgrado que se dictan en la FI-UNRC, y:

CONSIDERANDO:

QUE, ellas son: la Maestría en Ciencias de la Ingeniería y el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería.

QUE, para obtener el Título en cada una de ellas, los estudiantes deben cumplimentar un mínimo de horas presenciales distribuidas en Cursos, Seminarios y otras Actividades Académicas relacionadas al tema específico de la carrera.

QUE, además, los mencionados Cursos, Seminarios y otras Actividades Académicas tienen una asignación de créditos, ello de acuerdo a la cantidad de horas establecida para cada uno.

QUE, en el Anexo I de la Resolución de Consejo Superior N°273/19, relativa al Régimen Académico de Carreras de Posgrado y Regímenes de Carreras de Posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado, se encuentra previsto el cobro de matrícula y aranceles por créditos.

QUE, en la aprobación de la creación de las Carreras Maestría y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, respectivamente, se encuentra contemplado el pago de aranceles.

QUE, la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería considera necesario contar con un instrumento que permita actualizar anualmente el valor del crédito para las Carreras de Posgrado.

QUE, en esta oportunidad, se trata el presente tema en el seno del Consejo Directivo, y es derivado para el tratamiento conjunto de la Comisión de Interpretación y Reglamento y la de Investigación y Extensión.

QUE, la presente propuesta cuenta con el Aval de la Junta Académica de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería – según Acta N°226-, de la Junta Académica del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería – según Acta N°192- y con el despacho favorable de las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión - según Despacho N°03/2022.

QUE, por Resolución de C.D. N°127/17, se determinó el anterior valor del crédito, inscripción y defensa de tesis para las carreras de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la UNRC, en virtud de lo antes expuesto, es necesario dejar sin efecto la antes mencionada resolución.

QUE este tema fue tratado y aprobado en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo, según consta en Acta N°636.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que el valor del crédito, inscripción y defensa de tesis para las carreras de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, es el que se detalla como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2. – Establecer que en el mes de abril de cada año se realizará una única actualización de aranceles aplicando los valores referenciales citados en el Anexo I de la presente Resolución, los cuales serán publicados en la página oficial de la Facultad de Ingeniería de la UNRC, estableciendo su vigencia.

ARTICULO 3. - Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N°127/17, por la cual se determinó el valor del crédito, inscripción y defensa de tesis para las carreras de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ello en razón de la actualización de los mismos al día de la fecha.

ARTICULO 4. - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimientos las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

RESOLUCION N°163/2022


Dr. Ing. David de Yong
SECRETARIO DE POSGRADO - FAC.ING. - UNRC


Ing. Julian Durigutti
DECANO - FAC. ING. - UNRC



ANEXO I - Res.Cons. Dir.Nº163/2022

Valor del crédito, inscripción y defensa de tesis para las Carreras de Posgrado
de la Facultad de Ingeniería

Maestría en Ciencias de la Ingeniería - Doctorado en Ciencias de la Ingeniería

Estudiantes Argentinos:

- Valor del crédito: Valor del Equivalente a un 20% del salario básico de un PROFESOR ASOCIADO con dedicación Simple sin antigüedad. (1 Crédito = 20 horas).
- Inscripción: Valor del Equivalente a un (1) crédito.
- Cursos y Seminarios Individuales: El valor del curso se obtiene de multiplicar la cantidad de créditos por el costo del crédito.
- Defensa de tesis: Valor del equivalente a cuatro (4) créditos.
- Todo concepto: Valor del equivalente a veinte (20) créditos.

Estudiantes extranjeros:

- Valor del crédito: US\$ 300 (1 Crédito = 20 horas).
- Inscripción: Valor del Equivalente a un (1) crédito.
- Cursos y Seminarios Individuales: El valor del curso se obtiene de multiplicar la cantidad de créditos por el costo del crédito.
- Defensa de tesis: Valor del equivalente a cuatro (4) créditos.
- Todo concepto: Valor del equivalente a veinte (20) créditos.

Régimen de beca (eximición de aranceles):

1. Docentes U.N.R.C. primera carrera (según Res. C.S. Nº 197/91 y 019/02) beca total.
 2. Becarios internos y externos (según Res. C.S. Nº 197/91 y 016/94) beca total.
 3. Agentes No-Docentes U.N.R.C. (Res. C.S. Nº197/01 y 174/05) beca total.
 4. Convenios de Cooperación de Posgrado vigentes en esta Universidad.
- La Junta Académica, de cada una de las Carreras, evaluará cada caso y decidirá al respecto.
5. Becas especiales:
 - ✓ egresados de la FI-UNRC inscriptos a cursos de la Carrera: 25 % de eximición en aranceles vigentes,
 - ✓ egresados de la FI-UNRC inscriptos a la Carrera: 50 % de eximición en aranceles vigentes.
 - ✓ Otros casos no contemplados: serán analizados por la Junta Académica respectiva (el solicitante deberá presentar nota justificando el pedido y CV).


Dr. Ing. David de Yong
SECRETARIO DE POSGRADO - FAC.ING - UNRC


Ing. Julian Durigutti
DECANO - FAC. ING. - UNRC

